

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día lunes tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes seis de noviembre de dos mil dieciocho, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **Me podrían indicar el número de permisos otorgados para nuevos proyectos residenciales, apartamentos y centros comerciales se han otorgados por año desde el 2014 a la fecha.**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día viernes nueve de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano _____, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención; así como también agregue a la solicitud formal documento de identidad vigente (ambos lados y legible) y que especificara a ¿Qué clase de permisos se refiere? A fin de cumplir con lo establecido en la ley. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM. Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día martes trece de noviembre del presente año, mediante correo electrónico de las doce horas con treinta y tres minutos, el señor _____, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo siguiente: **Listado de permisos de conexión de instalación residenciales y comerciales otorgados en el periodo 2014, 2015, 2016, 2017 y lo que va del año 2018 detallando por año. Especificar qué tipo de proyecto al que se le brindo permisos de instalación por ejemplo si fue torre de apartamentos residenciales los centros comerciales.**
- IV) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- V) En cuanto a lo peticionado por la suscrita, Dirección Comercial de ANDA, manifestó este día: que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, considerando que la misma es de compleja, extensa y previa entrega debe ser confrontada y revisada junto con las unidades administrativas competentes involucradas en generar parte de la información peticionada, motivo por el cual solicito a la suscrita ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, para entregar lo peticionado, fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la LAIP. y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, se resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzarán a

contarse a partir del día martes veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día lunes tres de diciembre del presente año.

- VI) Evacuado el plazo de entrega de Respuesta por parte de Dirección Comercial; proporciono la siguiente información:

PERMISOS OTORGADOS PARA NUEVOS PROYECTOS RESIDENCIALES		
AÑO	PERIODO	Nº DE PERMISOS
2014	01/01/2014 A 31/12/2018	20,361
2015	01/01/2015 A 31/12/2015	20,200
2016	01/01/2016 A 31/12/2016	13,932
2017	01/01/2017 A 31/12/2017	17,321
2018	01/01/2018 A 13/11/2018	16,611

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano VI) de la presente resolución, incorporados en un folio que forman parte íntegra de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP-157-39-2018** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta